



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ
Plaza de España S/N – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO DE DÍA PARA MAYORES DE ALMARAZ MEDIANTE CONCESIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y CALIFICACIÓN

El objeto del contrato es la gestión del servicio público del Centro de Día para mayores (Centro de Día) de esta localidad, sito en Avda. Alcalde Tomás Retamosa, 4, propiedad del Ayuntamiento de Almaraz, de hasta 20 plazas máximas y cuya codificación es CPV 85312100 Servicios de Centros de Día.

El servicio cuyas prestaciones son objeto del presente pliego tiene el carácter de servicio público, ejercido al amparo del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El Ayuntamiento es titular del servicio, ostentando dicho servicio, en todo momento, la calificación de servicio público de competencia y titularidad municipal, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del mismo en todo momento por el Ayuntamiento conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de dicho servicio, así como, entre otras potestades, la de interpretar, modificar y rescindir el contrato unilateralmente por causas de interés público.

El concesionario, durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrollará la actividad en que el servicio consiste, al serle transferida una esfera de actuación originalmente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, pero conservando la potestad administrativa para prestar el servicio.

La explotación se realizará mediante la modalidad de gestión del servicio, en la que se encomendará a un particular o entidad la prestación a su cargo del servicio público de Centro de Día para Mayores Autónomos y Dependientes (Centro de Día de Almaraz).

Esta gestión comprenderá:

- 1.- La gestión continuada de un Centro de Día para Mayores Autónomos y Dependientes para 20 plazas máximas de Estancias Diurna y las correspondientes a Atención Social.
- 2.- Se posibilita la apertura parcial del centro de acuerdo con el número de usuarios. El personal exigible se modulará de acuerdo al grado de ocupación del centro, siempre exigiendo el personal según los mínimos del Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.- Los servicios que se han de prestar en el Centro Asistencial son los que se especifican en el P.P.T. y en especial:

- Servicio de comedor y manutención en las instalaciones del Centro.
- Servicio de higiene, cuidado personal y salud.
- Servicio de rehabilitación.
- Actividades Socio Culturales y Recreativas.
- Cuidado del usuario.

- Apoyo a las familias de los usuarios con orientación e información en relación con los mismos.
- Servicio de transporte: Se prestará el servicio de transporte adaptado a las personas usuarias del Centro de Día, cuando así sea solicitado por parte de las mismas, mediante la puesta a disposición de vehículos adaptados, conducción de estos, acompañamiento de las personas usuarias y elaboración de rutas eficientes.
- Cualesquiera otras necesarias para el funcionamiento del servicio que, de acuerdo con la normativa aplicable, sean obligatorias.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Almaraz.

CLÁUSULA SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El derecho de explotación del servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

El pliego de prescripciones técnicas (PPT) y el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. –PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, esto es, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, es el consignado en el PPT. Por consiguiente, el presupuesto base de licitación es el siguiente:

$$500,00 \times 4 = 2.000,00 \text{ euros}$$

El sistema de retribución será por tanto a precio cerrado, con el efecto de que el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable no siendo abonables las modificaciones del contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones padecidos de conformidad con el art. 241 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Por tanto, el precio final del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

CLÁUSULA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el PROCEDIMIENTO ABIERTO en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

El órgano de contratación no podrá declarar desierto el procedimiento de contratación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA QUINTA.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá los riesgos económicos derivados de la ejecución y de la explotación del objeto del contrato según los datos que conformen su oferta, en los términos establecidos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. Por todo ello, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio, salvo caso de fuerza mayor.

La retribución del concesionario, en el desarrollo del objeto de la presente licitación, estará formada por las tarifas a abonar por las personas usuarias, de conformidad con los precios establecidos en su oferta, que en ningún caso podrán exceder de las cuantías máximas previstas en la cláusula vigésimo segunda del presente pliego.

CLÁUSULA SEXTA. – CANON.

El adjudicatario se compromete a satisfacer al Ayuntamiento un canon de quinientos euros anuales. Este canon será mejorable al alza en la oferta económica que el licitador presente, sin que se acepten las proposiciones que establezcan un canon inferior.

El importe del canon se abonará en una cuota anual, en el mes siguiente a la fecha de adjudicación y prórrogas, en su caso, en la cuenta que el Ayuntamiento designe al efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.ayto-almaraz.com/index.php/elayuntamiento/perfil-del-contratante>.

CLÁUSULA OCTAVA - DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de UN AÑO, CON UN MÁXIMO DE 4 AÑOS incluidas las prórrogas.

Podrán existir hasta TRES PRÓRROGAS, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. Si el motivo de la prórroga fuera la realización de obras de inversión, para fijar el número de ellas se tendrá en cuenta el equilibrio económico financiero resultante entre la inversión realizada y los beneficios que su explotación produzca al contratista.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación un mes antes de la finalización de la vigencia del contrato previa solicitud del adjudicatario dentro del tercer mes anterior al vencimiento, sin que pueda producirse por consentimiento tácito.

CLÁUSULA NOVENA. -ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2.- La **solvencia del empresario**:

2.1.- La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante el **volumen anual de negocios** del licitador o candidato en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato al ser su duración no superior a un año, todo ello de conformidad con el art. 11.4 a) del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* (RCAP en lo sucesivo)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2.- La **solvencia técnica** del empresario en este contrato deberá ser acreditada con base a la experiencia, esto es, con sujeción a una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

en el curso de como máximo, los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo de solvencia técnica será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

10.1. Condiciones previas. – Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas. -La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Contenido de las proposiciones. -Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda <<Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de Centro de Día para Mayores de Almaraz>>.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre "A": Documentación administrativa y documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor

Sobre "B": Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN CUYA
PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

El licitador puede utilizar cualquiera de las dos modalidades siguientes:

MODALIDAD A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE
DECLARACIÓN RESPONSABLE

A.- Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la gestión del servicio público de Centro de Día para Mayores de Almaraz.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el Pliego y en la LCSP (apartado primero del art. 140) y en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

- *Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.*
- *Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.*
- *Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*
- *Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.*

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2019.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

MODALIDAD B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN]

- 1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- 2) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- 3) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,

sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En ambos supuestos [Opción A) Declaración responsable u opción B) Aportación inicial de documentos], se incluirá además por el licitador en este Sobre "A" aquellos documentos que sean precisos, en su caso, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

1.- Proposición económica: Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para contratación de la gestión del servicio público de Centro de Día para Mayores de Almaraz z, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a tomar parte de la licitación y a llevarla a cabo por el importe de:

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

2.- Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática: En su caso, declaración responsable con la mejora del plazo de garantía ofrecido por el licitador.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

**AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ**

Plaza de España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

A) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE..... HASTA 30 PUNTOS

Criterio	Puntuación	Valoración
Oferta económica más ventajosa sobre el canon mínimo	De 0 a 12 puntos	Se asignarán 12 puntos a la oferta más ventajosa, en virtud de la aplicación del siguiente criterio: 12 puntos a la oferta económica más alta respecto del canon de licitación. La puntuación será proporcional desde 12 puntos a la oferta económica más ventajosa hasta la cifra de 0 puntos a la oferta de menor importe económico.
Oferta económica para el coste de estancia diurna (Tarifa)	De 0 a 18 puntos	Se asignarán 18 puntos a la oferta más ventajosa, en virtud de la aplicación del siguiente criterio: 18 puntos a la oferta económica más ventajosa más baja respecto de la tarifa mensual. La puntuación será proporcional desde 18 puntos a la oferta económicamente más ventajosa hasta la cifra de 0 puntos a la oferta de mayor importe económico.

B) CRITERIOS EVALUABLES CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.... HASTA 30 PUNTOS.

Criterio	Puntuación	Valoración
Memoria Técnica	De 0 a 25 puntos	<p>Se valorará entre otros los siguientes aspectos:</p> <p>Planificación de Atención personal básica en estancias diurnas, para cubrir las necesidades que la persona mayor no pueda satisfacer. Las actividades diarias orientadas al desarrollo de las capacidades personales y las funciones de observación e información de los cambios que puedan detectarse en las personas usuarias, así como la supervisión y vigilancia de éstas.</p> <p>Dinamización socio-cultural para los usuarios en régimen de atención social, programa sociocultural integrado por actividades destinadas a desarrollar la participación social, contenidos de ocio activo, metodología del proceso de integración y mantenimiento activo de las personas mayores en a comunidad, definiendo la diferente oferta presentada en talleres ocupacionales, frecuencia semanal y horarios.</p> <p>Restauración: programas nutricionales de las personas usuarias, definiendo calidades y precios. Ofertar al menos dos menús, tanto si se trata de menú ordinario como de régimen, para que los usuarios puedan elegir el que más les apetezca. Ambos menús deberán tener el mismo ciclo de variación.</p> <p>Atención familiar. Plan individualizado de atención, apoyo y motivación a la familia de la persona usuaria.</p> <p>Servicio de fisioterapia: la valoración fisioterápica, establecimiento, realización y control de los tratamientos</p>

		de rehabilitación. Servicio de apoyo psicológico y terapia ocupacional, programa de estimulación cognitiva. Servicio de gestión administrativa: funciones administrativas propias de mantenimiento y tratamiento de información.
Otras actuaciones propuestas	De 0 a 5 puntos	Se valorarán entre otros los siguientes aspectos: 1.- Mejoras en la titulación mínima profesional del personal. 2.- Medidas de ahorro energético propuestas y cuantificadas. 3.- Proyectos de campaña de información y divulgación de publicidad del centro y de información sobre vida saludable

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidenta: Sr. Alcalde, D. Juan Antonio Díaz Agraz o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - ✓ D. Jesús Serrano Escudero, Secretario-Interventor.
 - ✓ D. Alberto García Ruiz, Secretario-Interventor colaborador, que actuará como Secretario de la Mesa.
 - ✓ D^a. Sara Solís Sánchez Trabajadora Social del Ayuntamiento.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, la Mesa de Contratación dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Posteriormente se procederá a la apertura de los sobres “B” que contienen la oferta económica y restantes criterios evaluables mediante fórmula.

Finalmente, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - GARANTÍA DEFINITIVA

De acuerdo con el art. 107 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas (art. 108 LCSP):

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP, y transcurrido 12 meses desde la fecha de terminación del contrato y entrega de la obra, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. –PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.– DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista y declaradas esenciales las siguientes:

- Prestar el servicio de Centro de Día para Mayores con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Usar y Destinar las instalaciones municipales objeto del contrato para el uso al que estén afectadas, obligándose a su mantenimiento en perfecto estado de uso y acometer las reparaciones e inversiones necesarias para el mismo.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo 287 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Mantener el adecuado mantenimiento de todas las instalaciones del centro de conformidad con el Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Garantizar el cuidado, la atención material y personal y seguridad de los usuarios, respetando sus creencias cívicas, políticas, morales y religiosas.
- Disponer en todo momento de los medios materiales y de personal suficiente y técnicamente cualificado para realizar una prestación del servicio satisfactoria. En concreto deberá disponer de cómo mínimo de las ratios de personal por número de usuarios que se tenga establecido en el Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en el estudio económico.
- Supervisión y formación continua del personal.
- Formalización con el usuario del contrato de prestación de servicios.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A estos efectos, el concesionario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 €. No se admitirán Pólizas con franquicia.
- No efectuar discriminación alguna en la admisión de los usuarios por razón de nacionalidad, sexo, religión y creencia, respetando a su vez el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Derechos y Obligaciones signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

- Custodiar en el centro y poner a disposición del personal inspector de la Gerencia de Servicios Sociales y del personal de las Gerencias Territoriales encargado de las comprobaciones, los siguientes documentos que tendrán carácter de reservados:
 - a) Ficha individualizada y actualizada de cada usuario
 - b) Libro actualizado de altas y bajas de los usuarios con hojas numeradas y debidamente diligenciado por la Gerencia Territorial en el momento de su autorización
 - c) El libro de la matrícula de personal actualizado
 - d) Contrato realizado con el usuario e) Libro individualizado y paginado de incidencias
- Deberá procurar el respeto en todo momento de la intimidad de los usuarios, respetar la normativa sobre protección de datos de carácter personal y guardar secreto profesional en aquellas materias que así proceda.
- Deberá disponer de un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios y sus familias.
- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- deberá cumplir con las obligaciones formales y materiales establecidas por el SEPAD en materia de justificación de subvenciones (Ayudas vinculadas al Servicio).



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 500 euros, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Abono de la factura de la luz del centro de Día y de cualquier otro suministro.

B) OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio. Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

Uno.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Dos.- Mensualmente el contratista deberá suministrar la liquidación correspondiente a los seguros sociales y haberes salariales del personal afecto al servicio, debidamente selladas por la Entidad donde se haya efectuado el ingreso.

Tres.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Almaraz, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Almaraz, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Cuatro.- A la extinción del contrato no se producirá la subrogación del personal ni podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante, siendo no obstante a costa del contratista las indemnizaciones al personal adscrito a este contrato que por esa circunstancia lleguen a producirse.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. – REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: TARIFAS

Las tarifas inicialmente a aplicar a los usuarios por los servicios indicados, en las que se incluye el IVA aplicable, son las siguientes:

TARIFA DE PRECIOS DEL CENTRO DE DÍA DE ALMARAZ

CONCEPTO	PRECIO	
Servicio completo mes, excepto transporte	Autónomos	477,40 euros/mes
	Grado I	520,00 euros/mes
	Grado II	577,40 euros/mes
	Grado III	700,00 euros/mes
Transporte	Dentro de Almaraz	30,00 euros/mes
	Fuera de Almaraz	165,00 euros/mes
Talleres	300,00 euros/mes	
Comida	5,00 euros/comida	
Desayuno	1,50 euros/desayuno	
Merienda	1,50 euros/merienda	
Cena	5,00 euros/cena	
Podología	5,00 euros /sesión	

Se impartirán, al menos los siguientes talleres:

- Taller de estimulación cognitiva.
- Taller de psicomotricidad.
- Taller de rehabilitación funcional.
- Talleres de ocio y Tiempo Libre.

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor, así como las tarifas de los servicios prestados a mayores por el concesionario. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Estas tarifas vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya transcurrido un año desde el comienzo efectivo de la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio. Por tanto, el equilibrio económico de la concesión, que se debe mantener durante la vigencia de ésta, se establecerá sobre la base de fijar el coste unitario de la prestación del servicio (costes totales divididos por los ingresos totales).

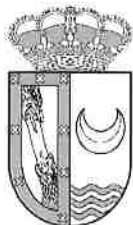
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REVISIÓN DE TARIFAS

A) Revisión Ordinaria

Dada la condición de precios públicos y el colectivo al que va dirigido no se prevé la revisión de Tarifas.

B) Revisión Extraordinaria

Cuando por parte del adjudicatario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente, incluida la finalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. – REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio de Centro de Día para Mayores revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones, mobiliario y enseres a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período de TRES MESES anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

En todo caso será obligación del contratista mantener la prestación del servicio, si así lo requiere el Ayuntamiento, en tanto se produce la nueva adjudicación, por un plazo máximo de CUATRO MESES.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se obliga a poner en funcionamiento los servicios del Centro de Día para Mayores cuando así lo disponga el Ayuntamiento de Almaraz.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. – ABONO DEL CANON

Conforme se establece en la cláusula sexta de este Pliego, el canon anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad ofertada, independientemente del nivel de ocupación del Centro Asistencial Servicios Múltiples para Mayores (Centro de Día) y deberá abonarse dentro del mes siguiente a la firma del contrato de adjudicación, siendo así cada año posterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. – INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

A) Incumplimiento.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por incumplimiento.

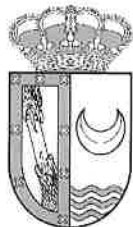
Uno.- Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución de los distintos servicios se clasificarán como muy graves, graves y leves, en los términos previstos en el presente artículo.

a) Constituyen Infracciones **muy graves las siguientes:**

- La demora en el comienzo de la prestación del servicio superior a quince días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- La paralización o interrupción de la prestación del servicio, salvo causas de fuerza mayor.
- La sustitución o modificación del personal afecto al servicio sin comunicación y aprobación previa de la Administración Municipal.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- Exigir de los usuarios del servicio prestaciones económicas al margen de la reglamentación y tarifas del servicio.
- Desobediencia a las órdenes oficiales del Ayuntamiento relativas al orden, forma y régimen de los servicios y, en general, a la reglamentación del mismo.
- El deterioro grave de las instalaciones del Centro como consecuencia de acciones u omisiones del adjudicatario.
- La ocultación o falseamiento de datos e información exigibles por el Ayuntamiento, en particular los relativos a los trabajadores que desarrollarán el servicio.
- Las demás contempladas como tales en la reglamentación del servicio.
- La comisión de más de dos faltas graves en un año.

b) Constituyen Infracciones **graves las siguientes:**

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios, inferior a quince días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- El retraso, no sistemático, en la prestación de los servicios o en los horarios del mismo.
- Dispensar un trato incorrecto o descortés al público cuando ello fuere causa de quejas reiteradas.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

- No velar por el cumplimiento de las normas sobre uso adecuado de las instalaciones del Centro de Estancias Diurnas.
- La no presentación puntualmente de información periódica que se le requiera y sus deficiencias en cuanto a veracidad y falta de información.
- La deficiente colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales.
- Las demás contempladas como tales en la reglamentación del servicio.
- La comisión de más de dos faltas leves en un año.

c) Constituyen Infracción **leve** todos los demás incumplimientos no previstos anteriormente y que supongan un detrimento en la prestación del servicio, así como las calificadas como graves cuando hayan tenido una escasa repercusión en la prestación del servicio.

Dos.- Las penalidades que podrá imponer la Corporación a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

- La comisión de una infracción calificada como de muy grave podrá ser sancionada con la rescisión del contrato o con multa de 1.201,00 € a 3.000,00€.
- Por la comisión de infracción grave se sancionará con multa de 301,00 €. A 1.200,00 €. La comisión de tres infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, pérdida de la fianza e indemnización por daños y perjuicios.

- Las faltas leves, podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de 30 € a 300 €. **Tres.-** Las sanciones se impondrán previa la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del contratista por plazo de diez días hábiles.

Cuatro.- Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Concejal responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. – RESOLUCION DEL CONTRATO

Uno.- Constituyen causas de resolución del contrato, además de las que de forma específica se contienen en este Pliego de Condiciones, las establecidas en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

Dos.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

La/s empresa/s adjudicataria/s (como encargada/s del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En Almaraz a, 13 de julio de 2020



EL ALCALDE

Fdo.: Juan Antonio Díaz Agraz